



Cuantos trabajamos en este despacho les deseamos unas Felices Fiestas

Circular Informativa NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2019

PENSION DE VIUDEDAD

Felicitemos a nuestros pensionistas por el aumento mensual obtenido entre final de 2018 y primeros de 2019 como consecuencia del incremento de sus Base Reguladora de la pensión que han pasado del 50% al 58%. Esperemos conseguir hasta el 60%.

Recordar que no se podrá percibir esta pensión si su beneficiario/a contrae matrimonio o constituye pareja de hecho. En caso de separación o divorcio la cuantía de la pensión de viudedad no podrá ser superior a la pensión compensatoria percibida y esta no podrá ser objeto de concesión de complementos para mínimo.

PENSION DE ORFANDAD

Desde el 1 de enero de 2013 ya no se reconocen ninguna de estas pensiones en CP a favor de huérfanos mayores de 21 años no incapacitados.

Es incompatible percibir la pensión de orfandad con la percepción por parte de su beneficiario de cualquier rentas o ingresos sustitutivos del salario, desempleo, subsidio, trabajar en cualquier sector, etc. En este supuesto causaría baja la pensión y de producirse cobros indebidos el reintegro de los mismos.

PENSIONES DE JUBILACION O RETIRO: INCOMPATIBILIDADES

Las causadas antes del 01/01/2009: El cobro de la pensión solo es incompatible si se trabaja en el sector público.

No obstante, (OJO) cuando en tales pensiones se hayan totalizados periodos de cotización de la seguridad social, por aplicación del cómputo recíproco de cotizaciones entre regímenes de pensiones, la misma también será incompatible con el trabajo, por cuenta propia, ajena en el sector privado.

Las causadas a partir de 01/01/2009: Serán incompatibles con el desempeño de un puesto de trabajo en el sector público, y siempre con el ejercicio de una actividad, por cuenta propia o ajena que dé lugar a la inclusión de su titular en cualquier régimen público de la Seguridad Social.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el percibo de la pensión por el jubilado/retirado por edad, será compatible con el ejercicio de una actividad por cuenta propia o ajena, que dé lugar a la inclusión de su titular en cualquier régimen público de la Seguridad Social, en los siguientes términos:

- ▶ La edad de acceso a la pensión de jubilación/retiro debe ser la establecida como edad de jubilación forzosa.
- ▶ El porcentaje aplicable al haber regulador a efectos de determinar la cuantía de la pensión debe ser el 100%.

En caso de desempeñar una actividad compatible, la cuantía de la pensión será equivalente al 50% del importe resultante en el reconocimiento inicial, una vez aplicado, si procede, el límite máximo de pensión pública. La pensión se revalorizará en su integridad.

En los supuestos de pensiones de jubilación/retiro por incapacidad/inutilidad permanente para el servicio, cuando el interesado no esté incapacitado para toda profesión u oficio, se podrá compatibilizar el percibo de la pensión con el desempeño de una actividad siempre que sea distinta a la que venía realizando al servicio del Estado. En este caso y mientras dura dicha situación, el importe de la pensión reconocida, se deducirá al 75% de la correspondiente cuantía, si se acreditan más de 20 años de servicio efectivos al Estado; o al 55%, si el interesado hubiera cubierto menos de 20 años de servicios al momento de su jubilación/retiro.

La percepción de las pensiones afectadas por las incompatibilidades señaladas anteriormente quedará en suspenso por meses completos, desde el día primero del mes siguiente al inicio de la actividad que determina la incompatibilidad hasta el último día del mes en que se finalice.

CAMBIO DE ENTIDAD MEDICA

Los pensionistas titulares de ISFAS, MUFACE o MUGEJU, podrán durante el próximo mes de **ENERO 2020**, cambiar de Entidad de Seguro Médico Privado o a la Seguridad Social. Entidades colaboradoras

- **ISFAS**: Adeslas, Asisa o la Seguridad Social.
- **MUFACE**: Adeslas, Asisa, DKV o a la Seguridad Social.
- **MUGEJU**: Adeslas, Asisa, DKV, Sanitas, Mapfre, Caser, Musa o la Seguridad Social.

Interesados contacten con esta Habilitación.

RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

Recordarles, que nos tienen que mandar una Fe de Vida y Estado entre los meses de enero y marzo de 2020 expedida por la Embajada / Consulado Español correspondiente, con fecha posterior al uno de enero de 2020. Aconsejamos nos la envíen antes que finalice el mes de febrero.

PENSIONES y PRESTACIONES EXENTAS DE IRPF

Las derivadas de actos de terrorismos, las de orfandad, las de mutilaciones como consecuencia de la guerra civil, las pensiones por inutilidad o incapacidad permanente que inhabilite para toda profesión u oficio a su perceptor, las percibidas por hijo a cargos, por dependencia, por gran invalidez.

El porcentaje (%) de retención del IRPF de las pensiones, se calcula por año completo o por el número de meses del año que se perciba esta, y se calcula según las circunstancias personales y familiares que declare el pensionista en cada momento, influyendo: su estado civil, si tiene a su cargo cónyuge o hijos menores de 25 años, si alguno tiene reconocida grado de discapacidad incluso de los ascendientes que convivan el pensionista, se paga o no hipoteca, pensión compensatoria y/o de alimenticia.

DISCAPACIDAD: Los jubilados y retirados por Inutilidad/ incapacidad permanente que no tengan reconocidos el grado de discapacidad del 33% por la Junta de Andalucía, pueden contactar con nosotros para su tramitación. Igualmente, solo tienen que contactar con nosotros, cualquier persona que desee le informemos, y tramitemos el reconocimiento de grado de discapacidad o de dependencia ante la Junta de Andalucía.

BENEFICIOS FISCALES Y EXENCIONES PARA PERSONAS CON GRADO DE DISCAPACIDAD A PARTIR DEL 33%

- Deducción en impuesto sobre la renta de las personas físicas.
- Deducción impuesto de sucesiones, donaciones y en el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos y documentados.
- Reducción IVA en compra vehículos (Baremo de Movilidad Reducida positivo). Dirigida a personas con grado de discapacidad igual o superior al 33% para adquisición y reparación de vehículos destinados a transporte habitual de personas con discapacidad en silla de ruedas.
- IVA reducido en productos sanitarios en prótesis, aparatos y complementos destinados a suplir deficiencias de personas con discapacidad (33% o más).
- Exención del Impuesto de Matriculación. Hay que solicitarlo en Hacienda antes de la matriculación.
- Exención del Impuesto Municipal de Vehículo.
- Beneficios fiscales sobre construcción, instalaciones y obras.
- Tarjeta Dorada de RENFE. Para personas con discapacidad igual o superior al 65%. Descuentos titular y acompañante.
- Moratoria en la ejecución de desahucios.
- Reserva de plazas para trabajadores con discapacidad. Las empresas públicas y privadas que empleen a un número de 50 o más trabajadores están obligadas a una reserva de al menos el 2% de las plazas. En la Administración pública se reserva un 5%.

IMPUESTO DE SUCESIONES, DONACIONES Y TESTAMENTARIA

Tras el fallecimiento de un familiar, hay un conjunto de bienes, derechos y obligaciones que forman su herencia y que los herederos o legatarios tienen que hacer frente mediante la tramitación, liquidación y presentación en el plazo de seis meses desde el fallecimiento, del Impuesto de Sucesiones, (aunque no exista la obligación de pagar, es obligatorio presentar la liquidación), el de Plusvalía Municipal de existir bienes inmuebles, etc.

En cuanto a la documentación necesaria, varía según quienes sean los herederos o legatario. Es extensa, pero lo primero es obtener del Registro Civil la defunción, para solicitar el certificado de últimas voluntades, documento que nos dirá si tiene o no testamento el causante y cuál es el último.

Si testó, se simplifica la documentación, si no, habría que hacer la llamada “declaración de herederos” notarial o judicial.

Los Banco o Cajas suelen bloquear las cuentas bancaría del causante y, las desbloquean cuando se justifica que se ha presentado el impuesto de sucesiones.

Además, es recomendable, antes de encargar cualquier gestión de este tipo o tramitar la pensión de viudedad a través de una empresa o compañía de seguros, informarse previamente de los costes, solicitando presupuesto previo.

Por tanto, no duden en ponerse en contacto con nosotros para aclarar las dudas que puedan surgirle a este respecto o para encargarnos la realización de estos trámites para lo cual le ofreceremos un presupuesto personalizado y ventajoso, incluido el asesoramiento en la venta de los inmuebles de la herencia, si es que los herederos desean venderlos.

Para cualquier asunto relacionado con esta circular, o cualquier otro asunto, no dude en ponerse en contacto con esta habilitación en los teléfonos, e-mail o página web que le informamos en esta circular.

Atentamente.

Juan Carlos Fernández-Portillo de la Oliva
Habilitado de Clases Pasivas